



PROPUESTA

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en su desarrollo, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, pone un especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios, previendo que los planes de estudios de Grado contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir, entre la que se mencionan las prácticas externas; se determinan su extensión en créditos, con una extensión máxima de 60 créditos, debiéndose ofrecer preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios, conforme se establece en el artículo 12 del referido Real Decreto.

Por otra parte, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y las define como una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Estas prácticas académicas externas podrán realizarse en la propia Universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.

Con la finalidad de unificar y simplificar el desarrollo, la gestión y coordinación de las citadas prácticas externas universitarias en Centros y Organismos de la Comunidad Autónoma y, con el fin de una mayor eficiencia en su gestión, de una mayor agilidad y eficacia en el procedimiento y a una mayor transparencia de cara a los interesados, se hace preciso, por un lado, desarrollar y poner en marcha procedimientos telemáticos para su gestión y, por otro, unificar la gestión de estas prácticas incluidas las que se realicen en los centros educativos no universitarios, en un único centro directivo, considerando que la Dirección General con competencias en



materia de Universidades y de Enseñanza Superior es el centro directivo más idóneo para la coordinación y gestión de las mismas, sean curriculares o extracurriculares.

De conformidad con las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Proyecto de Decreto por el que se regulan las prácticas académicas externas que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se adjunta como Anexo.

Murcia, 7 de octubre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN

Fdo.: Luis Javier Lozano Blanco

EXCMA. SRA: CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en su desarrollo, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, pone un especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios, previendo que los planes de estudios de Grado contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir, entre la que se mencionan las prácticas externas; se determinan su extensión en créditos, con *una* extensión máxima de 60 créditos, debiéndose ofrecer preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios, conforme se establece en el artículo 12 del referido Real Decreto.

Por otra parte, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y las define como una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Estas prácticas académicas externas podrán realizarse en la propia Universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.

Con la finalidad de unificar y simplificar el desarrollo, la gestión y coordinación de las citadas prácticas externas universitarias en Centros y Organismos de la Comunidad Autónoma y, con el fin de una mayor eficiencia en su gestión, de una mayor agilidad y eficacia en el procedimiento y a una mayor transparencia de cara a los interesados, se hace preciso, por un lado, desarrollar y poner en marcha procedimientos telemáticos para su gestión y, por otro, unificar la gestión de estas prácticas incluidas las que se realicen en los centros educativos no universitarios, en un único centro directivo, considerando que la Dirección General con competencias en materia de Universidades y de Enseñanza Superior es el centro directivo más idóneo para la coordinación y gestión de las mismas, sean curriculares o extracurriculares.



Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Universidades e Investigación y previo Dictamen favorable del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, remitido a la Consejera de Educación y Universidades para propuesta del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el texto del **DECRETO POR EL QUE POR EL QUE SE REGULAN LAS PRACTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS QUE SE REALICEN EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,,** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto se acompaña como anexo a la presente.

Murcia,

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina



ANTONIO JOSÉ MULA GÓMEZ, JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN Y SECRETARIO DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA

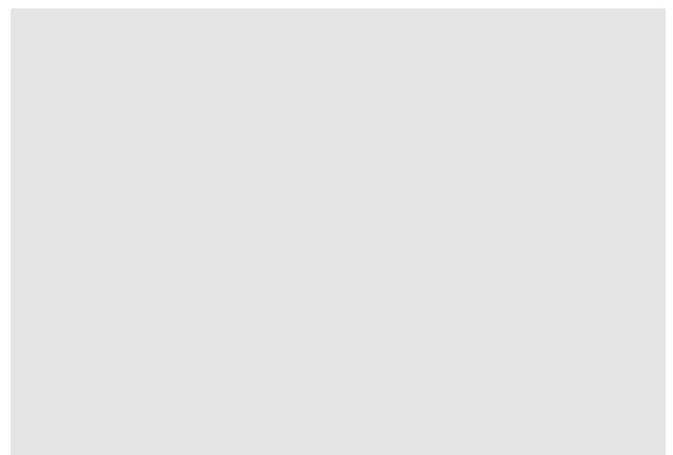
Que el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, en la reunión de su Comisión Académica, celebrada con carácter ordinario el día 11 de noviembre de 2014, conoció un borrador del proyecto de Decreto por el que se establece el procedimiento para la coordinación y gestión de las prácticas externas universitarias en la Comunidad Autónoma, elaborado por la Dirección General de Universidades, aprobando el texto presentado, como un primer documento, que precisaba de un trámite de audiencia a los agentes interesados.

Que el día 23 de Julio de 2015 y en el punto segundo del Orden del día de la sesión del Consejo Interuniversitario – Comisión Académica – se presentó, tras el trámite de audiencia correspondiente, el texto del Proyecto de Decreto por el que se regulan las prácticas académicas externas que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo informado favorablemente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con el Vº Bº de Sr. Vicepresidente del Consejo Interuniversitario, expido la presente certificación en Murcia, a 23 de julio de dos mil quince

Vº Bº

EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
INTERUNIVERSITARIO



Fdo. Luis Javier Lozano Blanco
Director General de Universidades e
Investigación.